

# ¿Qué es la igualdad?

*What is equality?*

Hidehiko Adachi<sup>1</sup>

## Autor:

<sup>1</sup>Doctor por la Universidad Christian Albrecht de Kiel, Alemania.  
Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Kanazawa, Japón.  
hadachi@staff.kanazawa-u.ac.jp

**Recibido:** 25/04/2025

**Aprobado:** 01/07/2025

**Publicación online:** 14/07/2025

## Traducción:

Arnulfo Daniel Mateos Durán  
arnulfo.daniel.mateos.duran@edu.unige.it

## Cómo citar/ how to cite:

Adachi, H. (2025). ¿Qué es la Igualdad? *Chornancap Revista Jurídica*, 3(1), 53–57.  
<https://doi.org/10.61542/rjch.147>

## Licencia:

Este trabajo es de acceso abierto distribuido bajo los términos y condiciones de la Licencia Creative Commons Attribution ([CC BY 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/))



© 2025 Hidehiko Adachi

© 2025 Arnulfo Daniel Mateos Durán

## RESUMEN

Este artículo analiza críticamente el concepto de igualdad, abordando sus múltiples interpretaciones y distinciones clave dentro del pensamiento occidental. Se propone una clarificación conceptual que permita superar malentendidos comunes, facilitando un debate más constructivo en torno a la justicia social. Se destacan dos formas fundamentales: la igualdad simple, entendida como trato idéntico sin considerar diferencias individuales, y la igualdad proporcional, basada en la distribución según atributos relevantes como esfuerzo, necesidad o habilidad. A partir del pensamiento de Aristóteles y desarrollos contemporáneos, se examina cómo ambas nociones coexisten e interactúan, especialmente en contextos de justicia distributiva. También se analizan principios normativos utilizados para justificar distribuciones sociales: contribución, necesidad, beneficio y capacidad. El texto concluye que clarificar estas ideas puede facilitar consensos parciales sobre la igualdad, esenciales para el diseño de políticas públicas más equitativas. La propuesta combina profundidad filosófica con aplicabilidad práctica, y ofrece un marco útil para abordar los desafíos actuales en torno a la equidad y la justicia.

**Palabras clave:** Igualdad social; Justicia distributiva; Filosofía Política; Derechos humanos; Políticas Públicas.

## ABSTRACT

This article offers a critical analysis of the concept of equality, exploring its multiple interpretations and key distinctions within Western thought. It seeks to clarify conceptual ambiguities that often hinder constructive debate on social justice. Two main forms of equality are discussed: *simple equality*, which assumes identical treatment regardless of differences, and *proportional equality*, which allocates resources based on relevant attributes such as effort, need, or ability. Drawing on Aristotle's philosophy and modern developments, we examine how both notions coexist and interact, especially in contexts of distributive justice. The paper also explores normative principles used to justify social distributions: contribution, need, benefit, and capacity. It argues that clarifying these categories enables partial consensus on fairness, crucial for designing equitable public policies. The article combines philosophical depth with practical relevance, offering a useful framework for navigating contemporary challenges related to equity and justice.

**Keywords:** Social equality; Distributive justice; Political philosophy; Human rights; Public policy.

## **Introducción**

En este trabajo abordaré la cuestión de: ¿qué es la igualdad? El concepto de igualdad es altamente controversial, en gran medida debido a que es extremadamente abstracto. Un concepto abstracto puede comprender un sinnúmero de significados. Aquellos que emplean tal concepto muy menudo asumen –sin realizarlo– que otros comparten su entendimiento sobre lo que significa la igualdad. Sin embargo, esta suposición es una ilusión. En muchos casos, el entendimiento sobre la igualdad de una persona difiere del de otra. Cuando surgen tales diferencias, las discusiones pueden recaer en argumentos basados en pretensiones unilaterales, dejando a cada lado sin la posibilidad de entender el por qué otro no ve su punto de vista. Como resultado, ambas partes pueden rendirse en intentar persuadir al otro.

Para evitar tal resultado y facilitar discusiones constructivas, los participantes deben primero aclarar su propio entendimiento sobre igualdad, el identificar explícitamente los puntos de desacuerdo y el perseguir la articulación de estas diferencias. Solamente a través de tales esfuerzos pueden alcanzarse desacuerdos genuinos.

El concepto de igualdad ha sido explorado por los pensadores occidentales desde la antigua Grecia. Sin embargo, esto no significa que la igualdad sea importante solamente en el occidente. El budismo, introducido a Japón por China y Corea, entre los siglos V y VIII después de Cristo, ha influenciado enormemente a la sociedad japonesa. Originado en India alrededor del siglo VI antes de Cristo, el budismo surgió en parte como una crítica al rígido sistema de castas de esta época –un sistema que todavía hoy en día persiste en alguna forma–. Desde su inceptión, el budismo tenía la creencia de que todas las personas debían ser iguales, independientemente de su nacimiento. La expansión del budismo, particularmente en el este de Asia, incluido Japón, subraya el poder de resistencia del concepto de igualdad.

No obstante, cuando se trata del análisis de la igualdad, el pensamiento occidental ha producido resultados más comprensivos que su contraparte oriental. Por esta razón, mi discusión aquí se basa enteramente en el análisis de la igualdad dentro del tradición del pensamiento occidental.

### **1. La igualdad simple y la igualdad proporcional**

El clasificar un concepto puede conducir a un profundo entendimiento de éste. A continuación, realizaré una introducción de algunas clasificaciones clave de la igualdad. Primero, explicaré la distinción entre igualdad simple e igualdad proporcional (Niimura & Tagami, 2021).

#### ***1.1. Igualdad simple (en el sentido estricto de igualdad)***

La igualdad simple se refiere a la idea de que cada persona o grupo de personas posee la misma cantidad o calidad de algo. Este “algo” podría incluir salario, ganancias, salud, felicidad, utilidad, bienestar, capacidad, derechos, libertad, oportunidad, seguridad, vida o dignidad. La igualdad en este sentido es también llamada igualdad absoluta o igualdad aritmética. Por ejemplo, si dos trabajadores tienen diferentes horas laborales o niveles de contribución, pero se les paga la misma cantidad de dinero, entonces, son tratados igualmente en el sentido de igualdad simple. Sin embargo, tal trato puede colisionar con la igualdad proporcional, lo cual discutiré en breve.

Aristóteles (1984) se refería a la igualdad simple como igualdad aritmética en su “Ética Nicomáquea”. Él describía el proceso para restaurar un estado de igualdad aritmética, en donde ésta se ha perdido –es decir, corregir la inequidad–, como justicia correctiva.

Además, Aristóteles (1984) dividía la justicia en dos tipos, dependiendo de si la transacción en cuestión fue voluntaria o involuntaria. Las transacciones voluntarias incluyen a la venta, la compra, el préstamo y la renta. Las transacciones involuntarias incluyen el robo, el envenenamiento, el secuestro de esclavos y el asesinato realizado en secreto, así como los actos de asalto, el confinamiento, el homicidio y el robo realizado de manera abierta.

La justicia correctiva de Aristóteles puede ser interpretada como el exigir que los beneficios o desventajas intercambiadas entre las dos partes sean iguales. Por esta razón, algunos se han referido a ésta como “justicia conmutativa”, un término que parece datar de los comentarios Tomás de Aquino sobre Aristóteles. Sin embargo, considero que el enfoque principal de Aristóteles no era el intercambio en sí mismo, sino el restaurar de una situación inequitativa a una situación equitativa (en el sentido de igualdad simple). Por esta razón, encuentro el término aristotélico de justicia correctiva como el más adecuado. Por ejemplo, si la desigualdad surge entre dos individuos debido a que uno gana una ventaja, mientras el otro sufre una pérdida, entonces, la persona con un más debería restaurar la igualdad al transferir la mitad de la diferencia a la persona con menos.

### ***1.2. La igualdad proporcional***

El opuesto de la igualdad simple es la igualdad proporcional. La igualdad proporcional significa que la cantidad de uno es proporcional a la del otro, y ésta también es llamada “igualdad relativa”. A saber, si dos trabajadores (a y b) trabajan por un diferente número de horas (las horas de a y b, respectivamente) y son pagados con diferentes sueldos (en dólares para A y B, respectivamente), su pago es proporcionalmente igual si la proporción de horas trabajadas respecto al sueldo ganado son el mismo ( $a:b = A:B$ ).

Si los dos trabajadores reciben la misma cantidad a pesar de diferentes horas trabajadas, esto constituye igualdad simple, pero no igualdad proporcional. De manera converso, si su pago es proporcional a sus horas trabajadas, esto constituye una igualdad proporcional, pero no igualdad simple.

Las dos, la igualdad simple y la igualdad proporcional son subcategorías de igualdad. Para resumir la anterior, podemos señalar lo siguiente:

La igualdad (en sentido amplio) = Igualdad simple + Igualdad proporcional<sup>1</sup>.

Para mayor claridad, puede resultar útil el usar términos distintos:

- “Justicia” para la igualdad en sentido amplio
- “Igualdad” para igualdad simple, y
- “Equidad” para la igualdad proporcional

### ***1.3. La relación entre igualdad simple e igualdad proporcional***

La igualdad proporcional implica el tratar a las personas en proporción a atributos específicos que posean (por ejemplo, horas trabajadas). Esto implica que, los individuos que son iguales con respecto a un atributo dado deberían ser tratadas equitativamente. Por ejemplo, si los salarios son determinados por las horas trabajadas, los dos trabajadores con el mismo número de horas deberían recibir el mismo pago. En tales casos, el salario refleja ambas, igualdad proporcional e igualdad simple.

<sup>1</sup> El “+” denota la unión de igualdad simple e igualdad proporcional.

En otras palabras, la igualdad simple es un caso especial de igualdad proporcional (Radbruch, 1950; Gosepath, 2015), esto significa que la igualdad proporcional implica la igualdad simple. Sin embargo, debido a que la igualdad simple permanece como un principio importante (por ejemplo, la justicia correctiva de Aristóteles), la distinción entre la dos debería ser preservada. En consecuencia, podemos redefinir la ecuación de la siguiente manera:

La igualdad en sentido amplio = Igualdad proporcional (excluyendo a la igualdad simple) + igualdad simple.

En la discusión a continuación, el término de igualdad proporcionalidad excluirá a la igualdad simple.

## **2. ¿En cuáles atributos debemos enfocarnos?**

Las personas difieren en varios atributos, no obstante, son iguales en otros. La igualdad proporcional se enfoca en los atributos individuales y busca tratar a las personas en proporción a la cantidad o calidad de estos atributos. Sin embargo, no especifica cuáles atributos debería ser utilizados como el estándar. La elección del estándar depende de lo que es distribuido y que ha sido considerado tradicionalmente como una cuestión de justicia distributiva en lugar de igualdad en sí.

Históricamente, la igualdad proporcional era enfatizada al distribuir derechos y libertades durante los tiempos antiguos y medievales. No obstante, desde la era moderna, la igualdad simple ha sido el principio dominante, basada en la idea de que todas las personas son fundamentalmente iguales. En el contexto económico, la igualdad proporcional es a menudo exigida –por ejemplo, en el ingreso, la seguridad social, los impuestos y las contribuciones de seguridad social–. Sin embargo, los argumentos que hacen énfasis en la importancia de asegurar que todos tengan las mismas capacidades básicas, tales como es el enfoque de capacidad de Amartya Sen, a menudo invocan la igualdad simple.

Existen cuatro principios comúnmente empleados para clasificar los atributos que guían la distribución, según Niimura & Tagami (2021), serían:

1. El principio de contribución (beneficios proporcionales a las contribuciones)
2. El principio de necesidad (beneficios proporcionales a las necesidades)
3. El principio de beneficio (cargas proporcionales a los beneficios recibidos)
4. El principio de habilidad (cargas proporcionales a la habilidad de pagar)

Ejemplos del principio de contribución incluyen los sueldos proporcionales al trabajo realizado, ganancias proporcionales al capital invertido y los beneficios de seguridad social proporcionales a las contribuciones pagadas. El principio de necesidad aplica a los beneficios del bienestar, tales como prestaciones familiares, gastos de transporte, asistencia pública y prestaciones infantiles. El principio de beneficio y el principio de habilidad son frecuentemente aplicados a las tributaciones y seguridad social.

Estos principios pueden categorizarse de dos formas:

- a. **Principios de beneficios vs. Principios de cargas.** Los principios (1) y (2) conciernen a beneficios, mientras que (3) y (4) se refieren a cargas. En la práctica, un sistema sostenible debe comprender ambos, beneficios y cargas.

- b. **Principios de mercado vs. Principios de no-mercado.** Los principios (1) y (3) están basados en el mercado (o basados en el intercambio), reflejando una relación de “dar y recibir”. Los principios (2) y (4), por su parte, son principios no basados en el mercado y enraizados en la asistencia mutua dentro la comunidad. Estos podrían ser llamados principios de asistencia. (Niimura & Tagami, 2021, p.20)

Un sistema de distribución basado solamente en los principios de mercado tiende a ampliar las desigualdades entre las personas. Por esta razón, las personas con menores ingresos deberían recibir un apoyo para combatir deficiencias en el ingreso (principio de necesidad), mientras que los que ganan más, quienes son más capaces, deberían contribuir más (principio de habilidad).

En las sociedades modernas, los intercambios del mercado coexisten con estructuras de no-mercado, tales como las familiar, comunidades, gobiernos y organizaciones internacionales. Por ello, cualquier sistema de distribución práctico debe combinar ambos, el principio de mercado y principio de asistencia.

El diseñar un sistema de distribución justo y efectivo es una tarea compleja que requiere el ponderar estos principios. Los defensores de una reforma deben claramente identificar cuál principio apuntala sus propuestas y cómo el alinearlas con las metas del sistema.

## Conclusión

Mientras que alcanzar un completo acuerdo sobre una sociedad justa puede ser un reto, el clarificar el concepto de igualdad puede revelar un piso común. Incluso el consenso parcial puede pavimentar el camino para el progreso, ofreciendo esperanza para un futuro más equitativo. Este trabajo ha delineado la importancia de distinguir entre igualdad simple e igualdad proporcional, al demostrar como estos conceptos interactúan y difieren. También ha hecho énfasis en la necesidad de identificar atributos relevantes y principios –tales como contribución, necesidad, beneficio y habilidad– que guían las distribuciones igualitarias en la sociedad. Al entender estas clasificaciones y sus implicaciones, podemos navegar mejor en las complejidades de la igualdad en ambos contextos, teóricos y prácticos. Incluso consensos parciales sobre estas fundamentales ideas pueden pavimentar el camino para el progreso, ofreciendo esperanza para un futuro más justo.

## Referencias

- Aristoteles (1984). *Nicomachean ethics* (I. Bywater, Ed.). Oxford University Press. (Original work published ca. 350 B.C.E.)
- Gosepath, S. (2015). The Principles and the Presumption of Equality. En C. Fourie, F. Schuppert, I. Wallimann-Helmer (eds.), *Social equality: on what it means to be equals* (pp. 167-185). Oxford University Press.
- Niimura, S. & Tagami, K. (eds.) (2021). *An Introduction to the Philosophy of Equality*. Shakai Hyouron Co.
- Radbruch, G. (1950). Legal Philosophy. En Wilk, Kurt (Ed. Y Trad.), *The Legal Philosophies of Lask*. Harvard University Press.